

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8948/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 4059-M-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Manso Apolinar, L.E. N° 7.566.693, solicita la renovación de la licencia de taxi N° 30, que le fuera otorgada por Decreto N° 1325/1974.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308/1991 y su modificatoria Ordenanza N° 5590/1992, para gestionar la renovación de la licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi N° 30 a favor del Señor Manso Apolinar.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria - Capítulo XXI, Artículo 87°), inciso 5, corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 158/2000 bis, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 37/2000 del día 23 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 38/2000, celebrada por el Cuerpo el 30 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): RENUÉVASE la licencia de taxi otorgada mediante Decreto N° -----1325/1974, a favor del señor Manso Apolinar, L.E. N° 7.566.693 , por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308/1991.-

ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corres-----ponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8878/2000 -Capítulo XXI, Artículo 87°), inciso 5°), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa actuación administrativa allí determinada.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

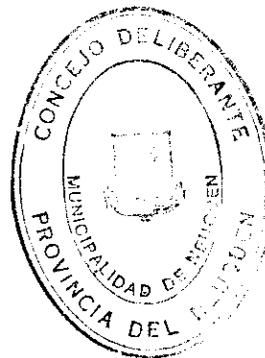
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° SGC 4059-M-2000).-

ES COPIA:

Scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**



Ordenanza Municipal No	8948	17/11/2000
Promulgada por Decreto No	1616	17/11/2000
Expte. No	SGC 4059. M.00	
Obs.:		